

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 18 de Mayo de 1908.

NUM. 642

PODER EJECUTIVO.

residente de la República,

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 69.

Secretario de Instrucción Pública,

ELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7.ª, número 75.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran legalmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Parades.

AVISO

Secretario de Relaciones Exteriores,

En las siguientes horas de recibimiento especiales ó urgentes:

los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 9 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas administraciones de Hacienda, capitales de Provincia, se halla a imprenta en folleto, la Ley 904 sobre organización judicial, precio de cincuenta centavos el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

Tesorería General de la República,

CARLOS YCAZA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Acta de la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el día 11 de Mayo de 1908.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 198 de 1908, de 12 de Mayo, sobre censo de población.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 16 de 1908, de 14 de Mayo, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso, con imputación al Departamento de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica.

Cuadro que demuestra el trabajo hecho y el gasto causado por el Servicio de Ases de la Capital, durante el mes de Abril del presente año.

Tribunal de Cuentas.

(Primera Plaza.)

Auto número 556 de 1908, de 13 de Abril.

Auto número 557 de 1908, de 14 de Abril.

Auto número 558 de 1908, de 15 de Abril.

Auto número 559 de 1908, de 15 de Abril.

Auto número 560 de 1908, de 16 de Abril.

Auto número 561 de 1908, de 18 de Abril.

Auto número 562 de 1908, de 20 de Abril.

(Segunda Plaza.)

Auto número 115 de 1908, de 21 de Marzo.

Auto número 116 de 1908, de 20 de Marzo.

Auto número 117 de 1908, de 31 de Marzo.

Auto número 118 de 1908, de 7 de Abril.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

ACTA

de la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el día 11 de Mayo de 1908.

En la ciudad de Panamá, á los once días del mes de Mayo de 1908, se reunió el Consejo de Gabinete á las 2 p. m., á iniciativa de su Presidente.

Dióse lectura á la nota número 2861 del señor Secretario de Fomento, por la cual se sirve poner en conocimiento del Consejo que la partida votada en el Capítulo 62, artículo 220, del Presupuesto de Gastos, para las obras públicas de la Provincia de Chiriquí, se ha excedido en diez y nueve mil seiscientos cuarenta y un balboas con ochenta centésimos (B. 19,641.80) y pide se abra el correspondiente crédito adicional; é igualmente solicita se abra otro crédito adicional por la suma de veinte mil trescientos cincuenta y ocho balboas con veinte centésimos (B. 20,358.20), para terminar las

obras de dicha Provincia que están ya principiadas y cuya suspensión en la actualidad, causaría, al Tesoro público, perjuicios considerables en los trabajos en ejecución, según informe rendido por el Ingeniero Oficial de esa Provincia.

Dióse lectura á la nota del señor Secretario de Hacienda en que comunicó al Despacho de Fomento la cantidad en que se había excedido la partida votada para dichas obras y el Informe del señor Ingeniero Oficial de Chiriquí, á que se ha hecho referencia y en seguida se aprobó unánime-

mente votar dichos créditos por el Consejo.

En fe de lo cual se firma la presente diligencia.

El Presidente de la República, M. AMADOR GUERRERO.—El Secretario de Gobierno y Justicia, ARISTIDES ARJONA.—El Secretario de Relaciones Exteriores, RICARDO ARIAS.—El Secretario de Hacienda, ISIDORO HAZERA.—El Secretario de Instrucción Pública, M. LASSO DE LA VEGA.—El Secretario de Fomento, GIL PONCE J.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 198 DE 1908,

(DE 12 DE MAYO),

sobre censo de población.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

1.º Que el artículo 9.º de la Ley 89 de 1904, dispone que para el cómputo de la población de la República debe servir de base el último censo del extinguido Departamento de Panamá, con un aumento de 25%;

2.º Que el censo en referencia es el levantado en cumplimiento de la Ley 10 de Abril de 1868, aprobado por la Ley 14 de 1871;

3.º Que aunque por Decreto número 170 de 1904, se hizo de los habitantes de la República, al fijar la población por Distritos, no tomaron en consideración las Ordenanzas números 15 y 81 de 1886, la una, que eliminó el Distrito de Santa María y lo agregó á los de Ocú y Parita, y la otra, que restableció el Distrito de Los Pozos, creado por la Ley 32 de 1886 y eliminado después;

4.º Que los habitantes del extinguido Distrito de Santa María, dado el número de caseríos agregado á Ocú y Parita, deben aumentar la población de estos Distritos por partes iguales, que es lo más equitativo;

5.º Que la población de Los Pozos no figura en la relación publicada en la GACETA DE PANAMÁ, número 533, de 14 de Enero de 1892, que ha servido de base para fijar la del extinguido Departamento, y que tal omisión debe subsanarse para evitar que dicho Distrito quede sin representación electoral;

6.º Que de los datos recogidos sobre la población de Los Pozos, el que parece más exacto es el que trae el Diccionario Geográfico de los Estados Unidos de Colombia, obra redactada en vista de todos los autores de Geografía de Colombia y de los datos oficiales publicados sobre la materia. En este Diccionario el señor Joaquín Esguerra O., señala á Los Pozos 1,838 habitantes; y

7.º Que con posterioridad al Decreto número 170, citado, se han creado los Distritos de Santa Isabel y Boquerón; y que la población del territorio de San Blas, en su totalidad de indios, que no están sometidos á la jurisdicción de las autoridades de la República, no debe computarse en la de los ciudadanos que ejercen derechos políticos y funciones electorales,

DECRETA:

Artículo 1.º Hasta tanto se levante el censo general de la República, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 55 de 1905, se tendrá como base de población para los efectos electorales, la que en seguida se señala á cada uno de los Distritos que componen los Circuitos Electorales, á saber:

Círculo Electoral de Colón.

Distrito de Colón	8.246	
Distritos de Buena Vista y Gatún, que se le agregaron	1.064	
Chagres	9.310 más 25%	11.637
Donoso	1.277	1.596
Portobelo	2.903	3.628
Santa Isabel	1.319	1.648
	633	791
		19.300

Círculo Electoral de Bocas del Toro.

Distrito de Bocas del Toro	2.621 más 25%	3.276
Bastimentos	1.312	1.640
Chiriquí Grande	1.323	1.653

Círculo Electoral de Coclé.

Aguadulce	3.074 más 25%	3.842	
Antón	2.792 ..	3.490	
La Pintada	5.711 ..	7.138	
Natá	6.888 ..	7.360	
Olá	3.756 ..	4.695	
Penonomé	12.667 ..	15.833	42.358

Círculo Electoral de Chiriquí.

Distrito de David	7.949		
Más lo del Distrito de San Pablo	1.664		
	9.613 más 25%	12.016	
Alajó	4.982 ..	6.227	
Bugaba	1.059 ..	1.323	
Boquerón	2.505 ..	3.131	
Gualaca	2.413 ..	3.016	
Dolega	3.407 ..	4.258	
Remedios	1.538 ..	1.922	
San Félix	2.250 ..	2.787	
San Lorenzo	2.309 ..	2.886	
Colé	2.384 ..	2.980	40.546

Círculo Electoral de Los Santos.

Chitré	2.378 más 25%	2.972	
Parita	2.515 ..		
La mitad de Santa María	1.132 ..		
	3.647 ..	4.558	
Pesé	3.318 ..	4.147	
Ocú	3.321 ..		
La mitad de Santa María	1.133 ..		
	4.453 ..	5.566	
Macaracas	4.199 ..	5.248	
Las Minas	2.761 ..	3.451	
Ocú	3.302 ..	4.127	
Pedasi	4.182 ..	5.227	
Ponosa	1.500 ..	1.875	
Puarró	1.472 ..	1.840	
Las Tablas	5.547 ..	6.933	
Los Santos	4.023 ..	5.028	
Los Pozos	1.838 ..	2.297	53.269

Círculo Electoral de Veraguas.

Salobre	3.670 más 25%	4.587	
San Juan	3.824 ..	4.780	
San Mesa	3.561 ..	4.451	
Las Palmas	2.091 ..	3.363	
Montijo	1.800 ..	2.250	
San Jesús	2.027 ..	2.533	
San Juan	3.439 ..	4.298	
San Felipe	3.598 ..	4.385	
San Francisco	3.471 ..	4.338	
San Miguel	6.258 ..		
San Pedro de Pongá	1.213 ..		
San Atalaya	1.748 ..		
	9.219 ..	11.523	46.508

Círculo Electoral de Panamá.

Arraizán	1.319 más 25%	1.648	
Balboa	3.220 ..	4.025	
Capira	1.501 ..	1.876	
Chame	1.961 ..	2.451	
Chepo	3.157 ..	3.946	
Chepigana	3.716 ..	4.645	
Pinogana	2.715 ..	4.643	
San Carlos	2.034 ..	2.542	
Taboga	1.568 ..	1.960	
Chorrera	4.834 ..	5.042	
Panamá, según censo	6.007 ..		
La de Pacora	1.244 ..		
San Felipe	1.826 ..		
Santa Ana	4.206 ..		
Calidonia	3.823 ..		
Gorgona	1.964 ..		
Emperador y Cruces	1.320 ..		
	30.390 ..	25.487	59.265
Total de habitantes			267.815

Artículo 2.º Señalada su población a cada Distrito y hecho el cálculo de Electores que deben elegir de acuerdo con lo dispuesto en el artículo de la Ley 89 citada, corresponde a cada Círculo Electoral, los siguientes:

Al de Panamá	60
Chiriquí	40
Colón	21
Bocas del Toro	7

Coclé	42
Los Santos	53
Veraguas	46
Total de Electores	269

Artículo 3.º Queda, en consecuencia, fijada la población de la República, para los efectos electorales, en 267.815 habitantes.

Dado en Panamá, á 12 de Mayo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 15 DE 1908,
(DE 14 DE MAYO),

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso, con imputación al Departamento de Fomento.

El Presidente de la República,

En uso de la atribución que le confiere la ley, y

CONSIDERANDO:

Que en sesión del día 11 de los corrientes, el Consejo de Gabinete, previa las formalidades exigidas por el artículo 120 de la Constitución, acordó votar un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente, imputable al Departamento de Fomento,

DECRETA:

Artículo 1.º Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, el siguiente crédito adicional para atender á los gastos que allí se mencionan:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

CAPÍTULO 71.

Artículo 220. Para cubrir el déficit que resulta de la partida votada para las obras públicas en la Provincia de Chiriquí, la suma de..... B. 19,641.80

Para terminar las obras inconclusas en la misma Provincia durante el presente bienio, la suma de..... 20,358.20

Total..... B. 40,000.00

Artículo 2.º Pátese copia del presente Decreto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para los efectos que determina la Ley 3 de 1907, y publíquese.

Dado en Panamá, á 14 de Mayo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

El 10 de Junio de 1890 se registró en la oficina respectiva del Departamento de lo Interior en los Estados Unidos, la marca de fábrica *Magnolia*, número 18,023, para la fabricación de leche condensada, por la compañía denominada *The New York Condensed Milk Company*, domiciliada en Nueva York.

Posteriormente, el 14 de Junio de 1899, vendió la expresada sociedad *The New York Condensed Milk Company* sus derechos y acciones derivadas del registro de la aludida marca, junto con el negocio en ella fundado, á otra compañía anónima denominada *Borden's Condensed Milk Company*, domiciliada en Nueva Jersey, en los Estados Unidos.

Esta última compañía ha conferido

poder, con facultad de sustitución, al señor T. C. Hinckley, vecino de Panamá, para obtener el registro de la marca de fábrica número 18,023 en la República de Panamá, y por ese medio los derechos y acciones correspondientes de conformidad con las leyes.

El señor T. C. Hinckley ha sustituido en mí el poder que le otorgó la *Borden's Condensed Milk Company* de Nueva Jersey para los efectos allí expresados.

Por tanto yo, Oscar Terán, de este vecindario, en representación legal de la compañía conocida por la razón social de "Borden's Condensed Milk Company" de Nueva Jersey, en los Estados Unidos de Norte-América, ocurro á Su Señoría en solicitud del registro de la Marca de Fábrica en referencia, propiedad exclusiva de la mencionada asociación.

El rasgo esencial de la expresada marca es la palabra "Magnolia", escogida al capricho. El facsimile de ella que acompaño consiste en dos etiquetas enlazadas, cada una de las cuales ostenta una banda diagonal muy semejante á una cinta.

La banda de la izquierda, donde está pintada una magnolia, ofrece, arriba, este letrero: "Magnolia Brand", y debajo, este otro: "Condensed Milk". Dentro de la banda de la derecha figuran las palabras "Condensed Milk Magnolia Brand."

Lo demás del fac-símile, por no ser esencial sino susceptible de cambiarse, lo omito en esta descripción. Esta marca de Fábrica se imprime de ordinario en etiquetas de papel adheridas á las latas y paquetes en que se exporta el artículo; en tarjetas, en facturas, en encabezamientos de cartas etc.

Acompaño á este memorial,

(1) El poder otorgado al señor J. C. Hinckley, debidamente registrado;

(2) La sustitución de dicho poder hecha en mí;

(3) La prueba de que la marca de fábrica á que aludo, ha sido registrada en el país de su origen;

(4) La prueba del traspaso de dicha marca de Fábrica hecho á los señores "Borden's Condensed Milk Company" de Nueva Jersey; y

(5) Dos ejemplares ó fac-símiles de la marca con sus correspondientes estampillas de timbre nacional, y firmadas por mí, conforme se dispone en la ley, vigente sobre la materia en la República de Panamá.

Panamá, Mayo 2 de 1908.

Oscar Terán.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Mayo 5 de 1908.

Visto el memorial anterior y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud y si pasados treinta días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro de la marca de en referencia y expedir el certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento, E. Subsecretario,

Ladislao Sosa

Secretaría de Fomento.—Sección Primera.

CUADRO

que demuestra el trabajo hecho y el gasto causado por el Servicio de Aseo de la Capital, durante el mes de Abril del presente año.

Días del mes.	N.º de jornales de día.	N.º de jornales de noche.	Sumas devengadas por mayoristas, jornaleros, carretas, etc.	N.º de carretas en servicio	Carretas desperdiciadas	Total de carretas	Costo del alquiler de las carretas.	Devengado por dicho alquiler.	Nómina de los jefes del servicio y cuentas varias	Animales empleados.	RESUMEN:
1.ª QUINCENA.											
Miércoles.....1.º	24	12	Quadrilla N.º 1. B. 141.55	12	94	106	De 8 carretas grandes en 15 noches, á B. 3.50 por noche cju.....	B. 420.00	Sueldo del rer. Jefe, en Abril.....B. 100.00		Pagado por jornales, mayordomos etc.,.....B. 1,850.40
Jueves.....2.º	24	12	Quadrilla N.º 2. 129.00	12	97	109			Sueldo del 2.º Jefe, en Abril.....75.00		Pagado por alquiler de carretas.....1,470.00
Viernes.....3.º	24	12	Quadrilla N.º 3. 43.15	12	93	105	De 4 chicas en las mismas noches, á B. 2.00 cju. por noche.....	120.00	Cuenta de Moreno por riego del 16 al 31 de Marzo..64.00		Pagado sueldos de los jefes y cuentas varias.....1,048.20
Sábado.....4.º	24	12	Quadrilla N.º 4. 149.00	12	92	104	De 3 grandes durante 13 días, á B. 3.50 cju. por día.....	136.50	Y del 1.º al 15 de Abril.....60.00		
Domingo.....5.º	24	12	Quadrilla N.º 5. 149.80	12	92	104	De 2 chicas en igual tiempo, á B. 2.25 por día cju.....	58.50	Id. de Bonifati por riego en Marzo y Abril.....240.00		
Lunes.....6.º	24	12	Quadrilla N.º 6. 171.55	12	90	102		B. 735.00	Cuenta de la Panamá Hardware Co. por resto del período de escobas, 460.00		
Miércoles.....7.º	24	12	Quadrilla N.º 7. 135.75	12	99	111	De 4 chicas en igual tiempo, á B. 2.00 cju. por noche.....	120.00	Varas de American Trade Dev. Co.....39.95		
Jueves.....8.º	24	12	B. 919.80	12	93	105	De 3 grandes en 13 días, á B. 3.50 cju. por día.....	136.50	Id. de C. Quelque-Jeu y Cia.....3.25		
Viernes.....9.º	24	12		12	94	106	De 2 chicas en los mismos 13 días, á B. 2.25 por día cju.....	58.50	Id. de J. Dutari Alba, por yerba...6.20		
Sábado.....10.º	24	12		12	94	106	En el mes..	B. 735.00			
Domingo.....11.º	24	12		12	84	96	carretadas.	1,470.00			
Lunes.....12.º	24	12		12							
Miércoles.....13.º	24	12		12							
Jueves.....14.º	24	12		12							
Viernes.....15.º	24	12		12							
Sábado.....16.º	24	12		12							
Domingo.....17.º	24	12		12							
Lunes.....18.º	24	12		12							
Miércoles.....19.º	24	12		12							
Jueves.....20.º	24	12		12							
Viernes.....21.º	24	12		12							
Sábado.....22.º	24	12		12							
Domingo.....23.º	24	12		12							
Lunes.....24.º	24	12		12							
Miércoles.....25.º	24	12		12							
Jueves.....26.º	24	12		12							
Viernes.....27.º	24	12		12							
Sábado.....28.º	24	12		12							
Domingo.....29.º	24	12		12							
Lunes.....30.º	24	12		12							
Miércoles.....31.º	24	12		12							
Jueves.....32.º	24	12		12							
Viernes.....33.º	24	12		12							
Sábado.....34.º	24	12		12							
Domingo.....35.º	24	12		12							
Lunes.....36.º	24	12		12							
Miércoles.....37.º	24	12		12							
Jueves.....38.º	24	12		12							
Viernes.....39.º	24	12		12							
Sábado.....40.º	24	12		12							
Domingo.....41.º	24	12		12							
Lunes.....42.º	24	12		12							
Miércoles.....43.º	24	12		12							
Jueves.....44.º	24	12		12							
Viernes.....45.º	24	12		12							
Sábado.....46.º	24	12		12							
Domingo.....47.º	24	12		12							
Lunes.....48.º	24	12		12							
Miércoles.....49.º	24	12		12							
Jueves.....50.º	24	12		12							
Viernes.....51.º	24	12		12							
Sábado.....52.º	24	12		12							
Domingo.....53.º	24	12		12							
Lunes.....54.º	24	12		12							
Miércoles.....55.º	24	12		12							
Jueves.....56.º	24	12		12							
Viernes.....57.º	24	12		12							
Sábado.....58.º	24	12		12							
Domingo.....59.º	24	12		12							
Lunes.....60.º	24	12		12							
Miércoles.....61.º	24	12		12							
Jueves.....62.º	24	12		12							
Viernes.....63.º	24	12		12							
Sábado.....64.º	24	12		12							
Domingo.....65.º	24	12		12							
Lunes.....66.º	24	12		12							
Miércoles.....67.º	24	12		12							
Jueves.....68.º	24	12		12							
Viernes.....69.º	24	12		12							
Sábado.....70.º	24	12		12							
Domingo.....71.º	24	12		12							
Lunes.....72.º	24	12		12							
Miércoles.....73.º	24	12		12							
Jueves.....74.º	24	12		12							
Viernes.....75.º	24	12		12							
Sábado.....76.º	24	12		12							
Domingo.....77.º	24	12		12							
Lunes.....78.º	24	12		12							
Miércoles.....79.º	24	12		12							
Jueves.....80.º	24	12		12							
Viernes.....81.º	24	12		12							
Sábado.....82.º	24	12		12							
Domingo.....83.º	24	12		12							
Lunes.....84.º	24	12		12							
Miércoles.....85.º	24	12		12							
Jueves.....86.º	24	12		12							
Viernes.....87.º	24	12		12							
Sábado.....88.º	24	12		12							
Domingo.....89.º	24	12		12							
Lunes.....90.º	24	12		12							
Miércoles.....91.º	24	12		12							
Jueves.....92.º	24	12		12							
Viernes.....93.º	24	12		12							
Sábado.....94.º	24	12		12							
Domingo.....95.º	24	12		12							
Lunes.....96.º	24	12		12							
Miércoles.....97.º	24	12		12							
Jueves.....98.º	24	12		12							
Viernes.....99.º	24	12		12							
Sábado.....100.º	24	12		12							
Domingo.....101.º	24	12		12							
Lunes.....102.º	24	12		12							
Miércoles.....103.º	24	12		12							
Jueves.....104.º	24	12		12							
Viernes.....105.º	24	12		12							
Sábado.....106.º	24	12		12							
Domingo.....107.º	24	12		12							
Lunes.....108.º	24	12		12							
Miércoles.....109.º	24	12		12							
Jueves.....110.º	24	12		12							
Viernes.....111.º	24	12		12							
Sábado.....112.º	24	12		12							
Domingo.....113.º	24	12		12							
Lunes.....114.º	24	12		12							
Miércoles.....115.º	24	12		12							
Jueves.....116.º	24	12		12							
Viernes.....117.º	24	12		12							
Sábado.....118.º	24	12		12							
Domingo.....119.º	24	12		12							
Lunes.....120.º	24	12		12							
Miércoles.....121.º	24	12		12							
Jueves.....122.º	24	12		12							
Viernes.....123.º	24	12		12							
Sábado.....124.º	24	12		12							
Domingo.....125.º	24	12		12							
Lunes.....126.º	24	12		12							
Miércoles.....127.º	24	12		12							
Jueves.....128.º	24	12		12							
Viernes.....129.º	24	12		12							
Sábado.....130.º	24	12		12							
Domingo.....131.º	24	12		12							
Lunes.....132.º	24	12		12							
Miércoles.....133.º	24	12		12							
Jueves.....134.º	24	12		12							
Viernes.....135.º	24	12		12							
Sábado.....136.º	24	12		12							
Domingo.....137.º	24	12		12							
Lunes.....138.º	24	12		12							
Miércoles.....139.º	24	12		12							
Jueves.....140.º	24	12		12							
Viernes.....141.º	24	12		12							
Sábado.....142.º	24	12		12							
Domingo.....143.º	24	12		12							
Lunes.....144.º	24	12		12							
Miércoles.....145.º	24	12		12							
Jueves.....146.º	24	12		12							
Viernes.....147.º	24	12		12							
Sábado.....148.º	24	12		12							
Domingo.....149.º	24	12		12							
Lunes.....150.º	24	12		12							
Miércoles.....151.º	24	12		12							
Jueves.....152.º	24	12		12							
Viernes.....153.º	24	12		12							
Sábado.....154.º	24	12		12							
Domingo.....155.º	24	12		12							
Lunes.....156.º	24	12		12							
Miércoles.....157.º	24	12		12							
Jueves.....158.º	24	12		12							

Tribunal de Cuentas.
(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 556 DE 1908,
(DE 13 DE ABRIL),

se fenece definitivamente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Diciembre de este año, de la cual es responsable el señor M. S. Ami.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En vista de las explicaciones que el 24 de Marzo último, dió con el número 10, hace el señor Ami, Tesorero Municipal de Portobelo, con relación al auto número 504 que se estimó satisfactorias, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Se fenece definitivamente la cuenta presente auto hace mérito del artículo 2, de la Ley 9 de

comuníquese y publi-

Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 557 DE 1908,

(DE 14 DE ABRIL),

se fenece definitivamente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Enero de este año, de la cual es responsable el señor M. S. Ami.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En vista de lo que se ha hecho de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Enero de este año, no para ni cargo alguno contra el señor M. S. Ami, en consecuencia, exacto Bs. 0.23. En consecuencia, el suscrito Contador de la 1ª.

RESUELVE:

Se fenece definitivamente la cuenta hace mérito en este auto, al artículo 2 de la Ley 9 de

comuníquese y publíquese.

Contador de la 1ª. Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 558 DE 1908,

(DE 15 DE ABRIL),

se fenece definitivamente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Febrero de este año, de la cual es responsable el señor M. S. Ami.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En vista del examen que se ha hecho de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Febrero de este año, se desprende reparo ni cargo contra el responsable, el señor M. S. Ami, y resultando por lo tanto el saldo de Bs. 4.08, el suscrito Contador de la 1ª. Plaza,

RESUELVE:

Se fenece definitivamente la cuenta presente auto, en mérito en este auto,

de conformidad con el artículo 2 de la Ley 9 de 1907.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1ª. Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 559 DE 1908,

(DE 15 DE ABRIL),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Habilitado de la Banda de Música Republicana, señor Manuel L. Cuellar, correspondiente a los meses de Enero y Febrero de este año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta de la Habilitación de la Banda de Música Republicana, referente a los meses de Enero y Febrero del año actual, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada.

En consecuencia, el suscrito Contador de la 1ª. Plaza,

RESUELVE:

Fenece como en efecto se fenece provisionalmente la expresada cuenta.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1ª. Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 560 DE 1908,

(DE 16 DE ABRIL),

de reparos a la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente al mes de Diciembre de 1907, de la cual es responsable el señor Jacinto G. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El examen que se ha hecho de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente al mes de Diciembre de 1907, da lugar a las observaciones que en seguida se expresan:

No se expresa en la cuenta la numeración de los respectivos talones que comprueban los ingresos.

Tampoco en los egresos se expresan los números de las respectivas Ordenes de Pago. En éstas se notan las siguientes irregularidades:

La que lleva el número 62 no tiene fecha.

La que lleva el número 67 no tiene fecha ni expresa la suma que se ha pagado.

La que lleva el número 68 no tiene fecha.

La que lleva el número 69 no tiene fecha.

Según la cuenta los egresos ascienden a Bs. 328.54 mientras que las Ordenes de Pago números 60 a 70 que se acompañan suman solamente Bs. 27.40. La diferencia consiste en que faltan los comprobantes referentes a pagos expresados en la cuenta y que suban a Bs. 10.15.

El talón número 225 es por Bs. 10.50 y en la cuenta aparece por Bs. 10.75.

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la 1ª. Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, señor Jacinto G. Rodríguez los comprobantes conducentes de la expresada cuenta, para que se sirva hacer las rectificaciones necesarias y excusarse para que conteste los reparos correspondientes

de los meses anteriores que son pendientes. Plazo de 15 días.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 561 DE 1908,

(DE 18 DE ABRIL),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Londres, correspondiente al mes de Febrero de este año, de la cual es responsable el señor R. J. Turner.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Londres, referente al mes de Febrero del presente año, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor R. J. Turner, y resultando por lo tanto exacto el saldo de \$ 193.55 que fué remitido al Consulado General de la República en Liverpool, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 562 DE 1908,

(DE 20 DE ABRIL),

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1907, de las que es responsable el señor F. Ortiz A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1907, solamente una irregularidad se nota, y es que en la cuenta de Noviembre se cobraron Bs. 9.45 por recaudación de Bs. 74.47 a 1%, en lugar de Bs. 11.15 que es la suma correcta.

El suscrito Contador de la Primera Plaza, en vista de que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente las expresadas cuentas, quedando el responsable en el deber de hacer la rectificación necesaria en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

- [SEGUNDA PLAZA] -

AUTO NUMERO 115 DE 1908,

(DE 21 DE MARZO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, señor José Antonio Paredes, relativa al mes de Noviembre del año próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Traída al estudio la cuenta del Tesorero Municipal de este Distrito Capital, señor José Antonio Paredes, referente al mes de Noviembre del año de mil novecientos siete (1907), se ha

probada; en tal virtud, se fenece provisionalmente.

El saldo en Caja el día último del expresado mes es de catorce mil ochocientos treinta y seis balboas veinticinco centésimos (Bs. 14,836.25).

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 116 DE 1908,

(DE 25 DE MARZO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Felipe Salinas, relativa al mes de Enero último.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Felipe Salinas, correspondiente al mes de Enero del corriente año, y habiéndose encontrado corregidos los reparos a que se contrae el Auto número 114, de 12 de Marzo último, de esta Plaza,

SE RESUELVE:

Fenece provisionalmente mientras se examina la del año a que pertenece.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 117 DE 1908,

(DE 31 DE MARZO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero General de la República, señor Carlos Icaza, referente al mes de Abril de 1906.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero General de la República, señor Carlos Icaza, relativa al mes de Abril del año de mil novecientos seis (1906), se halla bien llevada; por tanto, se fenece provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 118 DE 1908,

(DE 7 DE ABRIL),

de feneamiento provisional de la cuenta del Tesorero General de la República, señor Carlos Icaza, correspondiente al mes de Mayo de mil novecientos seis (1906).

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Traída al estudio la cuenta del Tesorero General de la República, señor Carlos Icaza, relativa al mes de Mayo del año de mil novecientos seis (1906), se encuentra bien llevada; en tal virtud, se fenece provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Torre & hijos.—Panama.